INFORME REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO No: SA17-192

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, modalidad CONTRATACION ELECTRONICA, con fundamento en el artículo 20 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 -Manual de Contratación, se procede a presentar informe de verificación de requisitos habilitantes.

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZ.
		GENERAL	ESPECIFICA			
1	FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL	CUMPLE	N.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	JHONNY ALVEIRO ZAPATA y/o INVERSIONES AXTRAL	NO CUMPLE	N.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	ROSA MARIA REATEGUI BADILLO y/o DF DISTRIBUCIONES	CUMPLE	N.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REVISION DE LA DECISION DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE ROSA MARIA REATEGUI BADILLO y/o DF DISTRIBUCIONES PROFERIDA EN EL INFORME DE EVALUACION TECNICO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017 :

Dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Técnica en el proceso de la referencia, el oferente ROSA MARIA REATEGUI BADILLO y/o DF DISTRIBUCIONES presentó observación en el siguiente sentido :

> *" (…) Nos permitimos respetuosamente solicitar a ud. Ordenar a quien corresponda constatar que en la propuesta escrita radicada el 27 marzo de 2017 en la oficina de contratación, el valor de la oferta económica es $ 165.676.771, dicho valor es inferior al presupuesto oficial que conforme al proceso de la referencia es $ 165.687.079.*
>
> *La anterior solicitud se realiza porque en el aviso publicado en el día de hoy en la página web de ESE HUEM, nuestra propuesta fue rechazada " por cuanto su oferta económica excede el presupuesto oficial del proceso "*
>
> *Teniendo en cuenta que nuestra propuesta está por debajo del presupuesto oficial y que dichos valores unitarios, corresponden a los que ingresamos a la plataforma de Bionexo, no entendemos la razón por la cual se afirma que nuestra propuesta supera el presupuesto oficial, y consideramos prudente se ordene la revisión pertinente, teniendo en cuenta la propuesta radicada ante su entidad"*

De acuerdo a la observación y encontrándonos en la etapa de verificación y publicación del informe de requisitos habilitantes, el comité de contratación de la entidad procede a pronunciarse conforme al artículo 11 del Estatuto de Contratación Acuerdo No. 008 de 2013, el cual establece :

" (…) ***ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.-*** *Son funciones del Comité:*
1.*- Asesorar al Gerente o el delegado, en todas las etapas del proceso contractual de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, en los procesos de menor y mayor cuantía.*
2.- *Evaluar las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección, recomendando adjudicar la oferta más favorable para la entidad, o en su defecto, declararlo desierto, salvo los de mínima cuantía (…) "*
3.- Asesorar al Gerente en la interpretación *del presente estatuto de contratación y en sus eventuales reformas o actualizaciones****, así como en los procesos de selección*** *y los contratos en particular****, cuando se presenten vacíos o dudas en su contenido (…) "***

En tal sentido, el Líder Financiero procedió a revisar y cotejar la oferta económica presentada por el recurrente, haciendo el ejercicio matemático de manera manual entre la oferta presentada en medio físico y su cotejo con la electrónica ingresada en la plataforma de Bionexo, no obstante aclaramos que para la modalidad aplicada en el proceso que nos ocupa, la única propuesta económica valedera es la electrónica; seguidamente como resultado del ejercicio se evidenció que al ingresar los valores unitarios en la plataforma electrónica respecto a aquellos ítems gravados con el IVA, el sistema de manera automática suma el valor del impuesto, a la oferta inicial sin aproximar por defecto o exceso los decimales que arroja la operación y como consecuencia la oferta inicial del proponente se incrementa con respecto del valor unitario ofertado.

Así las cosas una vez demostrado que la oferta económica del recurrente se incrementó por la sumatoria de decimales inferiores al 5, los cuales debían deducir conforme a la regla matemática de redondeo, manteniendo el valor de los números enteros, lo que conllevó a sobrepasar el presupuesto oficial del proceso, como bien se explica anteriormente, se concluye que la plataforma no hace uso del principio matemático de aproximación, adoptado por la DIAN mediante Concepto No. 065791 del 16 de octubre de 2013, el cual reza en uno de sus apartes :

"*Utilizando la regla aritmética del redondeo por exceso o por defecto que resulta aplicable para el caso de aproximaciones a unidades de mil (…)*

ESTATUTO TRIBUTARIO:

ARTICULO 577. APROXIMACIÓN DE LOS VALORES DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Los valores diligenciados en los formularios de las declaraciones tributarias, deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en materia del impuesto de timbre, cuando el valor del impuesto correspondiente al respectivo documento o acto sea inferior a mil pesos ($1.000), en cuyo caso, se liquidará y cancelará en su totalidad. Esta cifra no se reajustará anualmente."

" (…) Con fundamento en lo anterior, acudimos a la definición de aproximar señalada en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que expresa: aproximar. (De próximo). 1. tr. Arrimar, acercar. U. t. c. prnl. 2. tr. Obtener un resultado tan cercano al exacto como sea necesario para un propósito determinado. U. t. c. prnl.

Adicionalmente, por tratarse de un asunto de aproximación de cifras y valores numéricos, obra dilucidar que el procedimiento de aproximación hace referencia al comúnmente establecido en las reglas matemáticas, la cual se

identifica con la acción de acercar números reales decimales que se convierten en otros números con menor cantidad de cifras para facilitar su lectura y realización de operaciones.

Los números decimales se aproximan a otros mediante dos tipos de acciones, que son el truncamiento y el redondeo; la primera se identifica que la supresión de cifras a partir de una determinada; mientras que la segunda busca el acercamiento con un número que tenga una cantidad específica de cifras decimales.

La más generalizada es el redondeo, dado que busca llegar u obtener el número más cercano con las características deseadas, por tal razón la aproximación opera para acercar un número dado a números menores o mayores que cumplan con las condiciones fijadas. Esta circunstancia, genera dos modos de aproximación que son la aproximación o redondeo a la baja, por defecto (acercar al número menor) o aproximación a la alta, por exceso (aproximación a un número mayor), también denominadas descendente o ascendente en su orden.
Este método generalmente aceptado dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso). En los dos casos, la aproximación al entero o decimal, menor o mayor, en un universo de cantidades o valores reduce la distorsión en términos de probabilidades, considerando que los valores aproximados a la baja tendrían su correspondencia con los valores aproximados al alza; es decir, unas aproximaciones se compensarían con las otras.

En sentido general la aproximación se utiliza para trabajar con números decimales infinitos o números decimales largos, a los cuales se disminuyen el número de sus cifras decimales o se acercan a un número entero; no obstante, también se puede aplicar esta acción para aproximar números enteros a diferentes órdenes en números de diferentes cifras de acuerdo a las necesidades y requerimientos (…) "

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que al recurrente le asiste razón, en el sentido de que su oferta económica no supero el presupuesto oficial del proceso, sino que debido a que la plataforma electrónica de Bionexo, no aproxima los valores unitarios con decimales al sumar automáticamente el IVA a los ítems, su oferta final, se incrementó injustificadamente; En consecuencia, el comité de contratación procede a revocar la decisión de rechazo de la propuesta del oferente ROSA MARIA REATEGUI BADILLO y/o DF DISTRIBUCIONES, toda vez que el valor de su oferta corresponde a CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($165.674.612), tal como lo plasmo en la propuesta física aportada oportunamente al proceso y lo faculta para continuar su participación en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Manual de Contratación de la ESE HUEM que determina en sus principios rectores numeral 2, 4 y 7 :

"TRANSPARENCIA: En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la EMPRESA.

RESPONSABILIDAD: Los funcionarios deben velar porque se respeten los principios y fines de la contratación estatal enmarcados dentro de la

correcta prestación de los servicios de salud a su cargo, vigilar la debida ejecución del contrato, y la protección de los derechos de la Empresa y del contratista

EFICACIA: Se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que puedan entrabar el proceso de contratación "

Por otra parte, se procederá a ajustar las ofertas de los demás proponentes, a través de la plataforma bionexo y/o Lider Financiero, realizando el mismo ejercicio de aproximación, bajo el precitado principio matemático, generando igualdad de condiciones y manteniendo el precio de los valores unitarios ofertados por cada uno de ellos.

OBSERVACIONES PARA SUBSANABILIDAD

JHONNY ALVEIRO ZAPATA y/o INVERSIONES AXTRAL

EXPERIENCIA: el valor de las actas de liquidación que aporta no corresponden al doble del valor de su oferta, tal y como lo exige el anuncio público; también aporta un acta de inicio y una minuta de adición a la Aceptación No. 211M/2015- debe subsanar aportando actas de liquidación o certificaciones que complemente el doble del valor ofertado, conforme a lo exigido en el Acápite Sexto- Numeral 6.1 : " *El proponente debe acreditar, mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar, durante los cuatro (4) últimos años anteriores al cierre de la invitación, cuyo valor sume al menos, el doble del valor ofertado para el presente proceso* " Debe subsanar en el término adelante otorgado.

CAPACIDAD FINANCIERA: El Oferente JHONNY ALVEIRO ZAPATA, no aporto certificación de los estados financieros, tal y como lo establece el Anuncio Público Acápite Sexto-Numeral 6.3 " *(…)Balance General clasificado y Estado de Resultados con corte MINIMO a 30 de Junio de 2016 Y MAXIMO a 31 de diciembre de 2016, por periodos trimestrales, con sus respectivas Notas a los Estados Financieros,* ***debidamente certificados*** *y dictaminados* " . Debe subsanar en el término adelante otorgado.

Con el propósito de subsanar los requisitos habilitantes se concede hasta el día 30 de Marzo de 2017 hasta las 5:00 tarde para que se aporten los documentos faltantes ante la oficina de adquisición bienes y servicios, cuyo incumplimiento acarrea el rechazo de la oferta.

Se expide a los 29 días del mes de marzo de 2017.

FIRMADO ORIGINAL

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

LIBARDO DUARTE TOSCANO
Líder Financiero

JUDITH MAGALY CARVAJAL C.
Coordinador GABYS o delegado

Proyectó: Paola Cornejo Carrascal-Abogada GABYS